

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Páginas: 1 de 6

ACUERDO MUNICIPAL No. 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FESG, EN EL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA -ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en los artículos 13,45,67,69,313 y 366; y sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Fondo para el Fomento a la Educación Superior en el Municipio de Granada – FESG.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Fondo para el Fomento a la Educación Superior en el Municipio de Granada, Antioquia, es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de Granada, Antioquia, con el propósito de facilitar el acceso a la educación superior a los jóvenes del Municipio de Granada, Antioquia con méritos académicos y escasos ingresos económicos.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL FONDO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA.

- a. Fomentar el acceso a la educación superior a través de un fondo de estímulos para la educación superior.
- b. Disminuir la brecha en el acceso de la educación superior de los jóvenes de escasos recursos del Municipio de Granada, Antioquia.
- c. Incrementar el número de personas que acceden a la educación superior técnica, tecnológica y profesional en el Municipio de Granada, Antioquia.
- d. Contribuir a la formación integral de ciudadanos granadinos, incentivando a la construcción de conocimiento para el desarrollo de territorio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 2 de 6

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN. El Fondo para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, Antioquia, será coordinado por la Secretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su delegado quién lo presidirá.
- La Secretaría de Hacienda.
- El Secretario de Bienestar Social.
- La Secretaría General y de Gobierno.
- El Jefe de Núcleo Educativo.
- Un Representante de los Directivos (Rectores o Directores)
- Un representante del sector empresarial o solidario.
- Un delegado de la JUME.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. Son funciones del Comité.

- Evaluar las solicitudes presentadas para el acceso al estímulo de educación superior.
- Otorgar los estímulos de acuerdo a los criterios establecidos.
- Comunicar y publicar la lista de beneficiarios.
- Las demás que sean asignadas en la reglamentación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FINANCIACIÓN. La Financiación del Fondo para el Fomento a la Educación Superior provendrá de una o varias fuentes de financiación:

- **RECURSOS PROPIOS:** La destinación de recursos propios de la entidad territorial será el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- **APORTES EXTERNOS:** El Fondo para el Fomento a la Educación Superior podrá recibir recursos de financiación y cofinanciación provenientes del sector privado, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, establecimientos de educación superior u organismos internacionales. Asimismo, el fondo se podrá alimentar de recursos

<http://www.concejomunicipal-granada-antioquia.gov.co/>

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 3 de 6

provenientes de donaciones de cualquier orden que se obtengan con el mismo fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Municipio de Granada, Antioquia, podrá alianzas estratégicas que permitan optimizar la administración y alcance del recurso.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de no usarse el recurso en una vigencia, no se llevarán nuevas apropiaciones a este fondo, hasta que sea ejecutado.

ARTÍCULO OCTAVO: PRESUPUESTO. El Municipio de Granada, Antioquia, financiará el Fondo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, de estímulos a la Educación Superior del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA. Para ser beneficiario se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Copia del documento de identidad.
- Residencia en el Municipio de Granada, Antioquia mínimo de cinco (5) años.
- Haber cursado 9,10,11 en las Instituciones Educativas Oficiales de Granada, Antioquia.
- Tener título de bachiller de la Institución Educativa Oficial del Municipio de Granada, Antioquia.
- Acreditar la admisión a una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida y/o liquidación de matrícula del respectivo periodo académico.
- No ser beneficiario de ningún tipo de subsidio o beca otorgado con subsidios del Municipio de Granada.
- No poseer título Universitario, técnico o tecnológico, obtenido con apoyo de estímulos de que trata el presente acuerdo.
- No estar en una de las causales de inhabilidad para otorgamiento de estímulo educativo (Artículo Décimo Segundo).

PARÁGRAFO: La información suministrada por los solicitantes será objeto de verificación, y en caso de evidenciar irregularidades o falsedad, se dará la pérdida del estímulo educativo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 4 de 6

ARTÍCULO DÉCIMO: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. El encargado de la Selección de beneficiarios será el Comité Técnico del Fondo para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, quien lo hará evaluando y calificando las solicitudes con los siguientes criterios:

1. Aspectos socioeconómicos, labor social y demás que defina el comité. Se considerarán únicamente como factores que contribuyen al puntaje total de selección. Estos valores no tendrán carácter aprobatorio, sino que serán considerados para complementar la evaluación general.

Para el efecto de la selección de beneficiarios, la metodología de valoración de los criterios deberá se establecida en la reglamentación que se hará mediante Decreto Municipal. Se deberá hacer una ponderación que integre los méritos académicos y las necesidades socioeconómicas de los aspirantes, buscando la promoción del acceso a la educación superior a personas de escasas oportunidades. Se seleccionarán beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible en cada vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los montos a asignar para cada estímulo y la cantidad de beneficiarios serán definidos anualmente por el Comité Técnico de Fondos para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, puntaje en los aspirantes y demás aspectos reglamentarios del acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de empate entre los postulantes, quienes pertenezcan a población con enfoque diferencial como víctima del conflicto armado, persona en situación de discapacidad, o minorías, serán priorizados en el momento de la asignación del beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ESTIMULOS Y MONTO. Para cada año el Fondo para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, el Alcalde municipal reglamentará la respectiva destinación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estímulos serán entregados anualmente o semestralmente según el caso. Será válido solo para el semestre o año inmediatamente después de haber sido seleccionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario del Fondo para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, Antioquia podrá seleccionar uno de

<http://www.concejomunicipal-granada-antioquia.gov.co/>

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 5 de 6

los estímulos dispuestos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INHABILIDADES. Se fijan las siguientes inhabilidades para acceder al estímulo del Fondo para el Fomento a la Educación Superior en el Municipio de Granada:

1. Haber sido beneficiario de otro subsidio o beca mayor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por parte de una entidad privada o pública para el semestre o periodo al cual se aspira a ser el beneficiario.
2. Ser funcionario público, servidor público, empleado oficial o contratista del sector central o descentralizado del Municipio.
3. Las demás previstas por la ley.

PARÁGRAFO: En caso de que uno o más postulantes tengan vinculo o vínculos hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, con alguno de los miembros del Comité de Selección y Verificación de Estímulos Académicos; dicho miembro del Comité deberá declararse impedido para la adjudicación del estímulo, esto en consideración al poder decisorio en la adjudicación de dichas subvenciones. En este evento, la postulación será evaluada por el resto de Integrantes del Comité de Selección y Verificación de Estímulos Académicos

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS AL DESARROLLO DEL TERRITORIO. Los beneficiarios del Fondo para el Fomento a la Educación Superior en el Municipio de Granada, podrán prestar una contraprestación de labor social para la construcción del territorio. Estas horas pueden ser compensadas en las Instituciones del Municipio o con Instituciones privadas que se vinculen al fondo. Así mismo, estas horas podrán ser con trabajo de investigación en temas de interés local definidos por la Administración Municipal, entregando productos sobre la misma, o liderar y desarrollar proyectos que promuevan generación de escenarios propicios para la construcción de paz en el territorio. La cantidad de horas serán tenidas en cuenta en el puntaje de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA. El Municipio de Granada, Antioquia a través de la Secretaría de Bienestar Social, elaborará el Cronograma de Convocatoria para el trámite y entrega de los estímulos del Fondo para el Fomento a la Educación Superior del Municipio de Granada, Antioquia; realizando una amplia divulgación y estableciendo los requisitos, formularios y procedimientos requeridos para la convocatoria.

<http://www.concejomunicipal-granada-antioquia.gov.co/>

Teléfono: 8320549 Ext. 104 – Celular: 312 296 23 99 – E-mail: concejo@granada-antioquia.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024	Código:CM-02-02.01
		Versión:01
		Fecha: Agosto de 2012
		Paginas: 6 de 6

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal de Granada, Antioquia para reglamentar el presente Acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a partir de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2025.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024)



EDWIN FERNANDO GIRALDO ARISTIZÁBAL
Presidente Concejo Municipal



YURY MARCELA PIEDRAHITA ARISTIZÁBAL
Secretaria General Concejo Municipal

POST-SCRIPTUM. El presente Acuerdo sufrió su primer debate en comisión el día 21 de noviembre de 2024 y su segundo debate en sesión plenaria el día 29 de noviembre de 2024 y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.



YURY MARCELA PIEDRAHITA ARISTIZÁBAL
Secretaria General Concejo Municipal

Código: CM-02-02-01	CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA- ANTIOQUIA	
Versión: 01		
Fecha: Agosto de 2012		
Páginas: 6 de 6		
ACUERDO No. 20 29 DE NOVIEMBRE DE 2024		

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: FACULTADES. Facultase al Alcalde Municipal de Granada, Antioquia para reglamentar los artículos anteriores a partir de su publicación y lo pasó a despacho del Sr. Alcalde.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2025.

A. Cumbal Buitrago
Secretario

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Granada, 3 Diciembre de 2024.
Para su sanción legal se recibe el presente acuerdo.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento.

El Alcalde, [Firma]
El Secretario, A. Cumbal Buitrago

Certifico que el presente acuerdo ha sido publicado por el Concejo Municipal de Granada, Antioquia.

Granada, 3 Diciembre de 2024.
A. Cumbal Buitrago
Secretario